



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2021-00170-00
DEMANDANTE:	SANDRA MILENA ZAPATA URIBE
DEMANDADA:	MISIÓN EMPRESARIAL S.A.
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Estudiada la presente demanda encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 25 y el artículo 28 del CPTSS, a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de rechazo, se de cabal cumplimiento a los siguientes requisitos.

- Se **APORTARÁ** un nuevo poder en el que se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020.
- **ADECUARÁ** el acápite de prueba que denominó "PRUBA TESTIMONIAL", enunciando concretamente los hechos objeto de la prueba, en consideración a lo regulado en el artículo 212 del Código General del Proceso.
- Se **ALLEGARÁ** actualizado, el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL JEANS S.A.S., a quien solicitan se vincule a la presente causa en calidad de Litis consorte necesaria por pasiva, de donde se pueda extraer el nombre de quien

funge como representante legal, además de la dirección de correo electrónico para surtir las notificaciones a que haya lugar.

- Se **ACREDITARÁ** el envío por medio electrónico de copia de la demanda y sus anexos a la demandada, MISIÓN EMPRESARIAL S.A. y a la sociedad COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL JEANS S.A., remisión que habrá de realizar de manera simultánea con la presentación de la demanda. Lo anterior acorde con lo previsto en el artículo 4º del decreto ya citado.

NOTIFIQUESE

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a76c61aaf95385639bed83946687ece34024a3b01431355f169a80125253f5de

Documento generado en 22/07/2021 12:57:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**